

Al contestar cite este número



Radicado No:

20263440000015551

Bogotá, 10 de junio de 2026

Señor(a)

Anónimo

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN CON RADICADO No.1765095191

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado de manera anónima el día 26 de mayo de 2026, identificado con radicado No. 1765095191, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1878 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se permite emitir respuesta de fondo, clara, congruente y motivada, con base en las actuaciones adelantadas en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control.

Recibida la solicitud, el equipo de supervisión del contrato de aportes del ICBF Regional Bogotá realizó visita de verificación al operador Fundación Psicorehabilitar IPS, modalidad Apoyo Psicológico Especializado, el día 9 de junio de 2026, actuación que quedó debidamente documentada en el Acta No. 93, con el propósito de verificar los hechos expuestos en la queja, relacionados con presuntas situaciones de acoso laboral, abuso de autoridad, condiciones inadecuadas de clima laboral, posibles prácticas de favorecimiento en la gestión del talento humano y cuestionamientos sobre la idoneidad del personal vinculado.

En desarrollo de dicha actuación, se adelantó la verificación documental de las hojas de vida del personal administrativo y profesional vinculado al servicio, constatando la existencia de soportes académicos, certificaciones de experiencia, contratos, procesos de selección, pruebas aplicadas y demás documentos exigidos en el marco del contrato de aportes y del manual operativo vigente para la modalidad, evidenciándose la correspondencia entre los perfiles y los requisitos exigidos, así como la disponibilidad de documentación actualizada en los expedientes del talento humano, en los términos exigidos por las obligaciones contractuales.

De igual manera, se verificó la existencia de mecanismos institucionales orientados a la gestión de situaciones relacionadas con la convivencia laboral, evidenciando que el operador cuenta con Comité de Convivencia Laboral debidamente conformado conforme a la normatividad

www.icbf.gov.co



aplicable, así como con canales formales para la recepción de peticiones, quejas y reclamos por parte de los trabajadores, lo cual constituye una herramienta institucional para la atención de eventuales conductas de acoso laboral o afectaciones al ambiente laboral.

Así mismo, en el marco de la visita se adelantaron espacios de diálogo con profesionales y colaboradores, quienes manifestaron no haber sido objeto de tratos inadecuados durante su permanencia en la institución, así como la existencia de canales de comunicación con sus superiores y condiciones de trabajo orientadas a la generación de ambientes laborales adecuados; sin embargo, se precisa que dicho ejercicio corresponde a información recolectada en el momento de la verificación y no sustituye los canales formales establecidos para la presentación y trámite de quejas laborales.

En relación con los señalamientos sobre posibles prácticas de favorecimiento en la vinculación de personal, se precisa que la Fundación Psico rehabilitar IPS es una entidad de naturaleza privada cuyas relaciones laborales se rigen por el derecho privado; en tal sentido, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva y está dirigido, de manera expresa, a servidores públicos, razón por la cual no resulta procedente extender su aplicación a relaciones laborales de carácter privado sin disposición legal que así lo establezca, sin perjuicio de la obligación contractual que le asiste al operador de garantizar la idoneidad, selección objetiva y cumplimiento de los perfiles exigidos para la prestación del servicio, aspectos que fueron objeto de verificación sin evidenciar incumplimientos.

En cuanto a las presuntas conductas de acoso laboral, es pertinente señalar que el ICBF, en el marco del contrato de aportes, tiene competencia para verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales asociadas a la prestación del servicio y al componente administrativo del talento humano, mas no para adelantar investigaciones disciplinarias o laborales internas frente al personal vinculado por el operador, las cuales corresponden a instancias internas como el Comité de Convivencia Laboral o a autoridades competentes como el Ministerio del Trabajo; no obstante, se constató la existencia de los mecanismos institucionales para la recepción y trámite de este tipo de situaciones, sin evidenciarse durante la visita la existencia de quejas formales activas relacionadas con los hechos descritos.


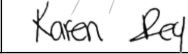
Así las cosas, a partir del análisis integral de la información allegada, la verificación documental y los hallazgos consignados en el Acta No. 93, se concluye que el operador Fundación Psico rehabilitar IPS cumple con las obligaciones contractuales en materia de talento humano, garantizando la existencia de perfiles idóneos, la documentación exigida y los procesos de selección acordes con los lineamientos técnicos definidos por el ICBF, así como la disposición de mecanismos institucionales para la gestión de situaciones laborales, sin que se haya evidenciado incumplimiento contractual o afectación en la prestación del servicio derivada de los hechos puestos en conocimiento.

Lo anterior no obsta para que, en caso de presentarse situaciones de carácter laboral o de acoso, estas sean tramitadas a través de los canales institucionales correspondientes o ante las autoridades competentes, en el marco de la normatividad vigente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar agradece la información suministrada, la cual contribuye al fortalecimiento de los procesos de seguimiento, inspección, vigilancia y control, en garantía de la adecuada prestación del servicio y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Cordialmente,


FANNY ORTIZ SUAREZ
Supervisora de la Modalidad
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lilia Vargas – profesional de apoyo - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		09/06/2026
Revisó	Karen Dayana Rey – apoyo legal GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		10/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			